



**BANDO**

**DOÑA CATALINA BARRAGÁN MAGDALENO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE CARDEÑA (CÓRDOBA).**

**HACE SABER**

Comprobado que los Ayuntamientos tienen competencias para establecer las zonas del término municipal, en los espacios abiertos, en los que puedan desarrollarse actividades de ocio que consisten en la permanencia y concentración de personas que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y

Atendiendo a la actual crisis sanitaria producida por el COVID-19, que desaconseja la concentración de personas por el riesgo de contagio y propagación de la pandemia, mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 537/2020, de 31 de julio, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** PROHIBIR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN ESPACIOS ABIERTOS DEL MUNICIPIO DE CARDEÑA (CARDEÑA, AZUEL Y VENTA DEL CHARCO) PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS DE CUALQUIER TIPO, POPULARMENTE DENOMINADOS BOTELLONES, con las exclusiones recogidas en el artículo 2 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, indicada.



**SEGUNDO.**- Se aplicará el régimen sancionador establecido en el artículo 4 de la Ley 7/2006 citada, con objeto de que se garantice la seguridad de las personas ante la crisis sanitaria del COVID-19.

**TERCERO.**- Que se le traslade notificación de la presente Resolución a la Guardia Civil a los efectos de que vele por el cumplimiento de esta prohibición.

Fecha y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**F686 6932 F5B6 4B8A 57D0**



F6866932F5B64B8A57D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 31/7/2020